



025101 17 SEP 2026

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 018327 del 17 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

Que ROBERTO MEDINA [REDACTED], ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], presentó para su convalidación el título de DOCTORADO EN PENSAMIENTO COMPLEJO, otorgado el 6 de noviembre de 2025, por la institución de educación superior MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN A.C., MÉXICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2026-EE-251841.

Que el convalidante adjunta copia del título de LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA Y LITERATURA, otorgado el 4 de octubre de 1996 por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, COLOMBIA.

Que según el artículo 15; de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Precedente Administrativo. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: *“Criterio aplicable cuando el título sometido a convalidación coincide con títulos que han sido evaluados académicamente por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para ello, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 16 de la presente resolución (...) a) Debe tratarse del mismo programa académico, es decir, tener la misma denominación, contenidos, carga horaria, duración de los períodos académicos, número de créditos y modalidad. b) Debe tratarse de la misma institución que otorgó el título. c) Deben existir al menos 3 evaluaciones académicas con concepto favorable de convalidación, en las que se determine: i) que se trate de la misma denominación; ii) contenidos; iii) carga horaria total del programa académico; iv) duración de los periodos académicos; y, v) modalidad. d) No debe existir una diferencia superior a 4 años, entre la fecha de otorgamiento del título sometido a convalidación y al menos una de las 3 evaluaciones académicas a las que se refiere el literal c) del presente artículo”.*

Que en el presente trámite de convalidación se logró constatar el cumplimiento de las condiciones mencionadas así:

“a) Debe tratarse del mismo programa académico, es decir tener la misma denominación, contenidos, intensidad horaria, duración de los periodos académicos, número de créditos y metodología”.

“b) Debe tratarse de la misma institución que otorgó el título”

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ROBERTO MEDINA [REDACTED].

“c) Debe existir al menos tres (3) evaluaciones académicas en el mismo sentido, en las que haya sido analizado el i) nivel de formación; ii) la carga de trabajo académico; iii) el perfil pretendido; iv) el propósito de formación o el resultado del aprendizaje; y, v) la correspondencia con el nivel de formación del producto que conlleve al otorgamiento del título”

“d) Debe existir una diferencia no superior a cuatro (4) años entre la fecha de otorgamiento del título sometido a convalidación y al menos una de las tres (3) evaluaciones académicas”

Que verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, la solicitud de convalidación se debe resolver en el mismo sentido de las decisiones que sirvieron como referente de manera positiva o negativa.

Que revisado el sistema de información de convalidaciones, se constató que los procesos con radicados Nos. 2023-EE-296492, 2023-EE-249578 y 2023-EE-159195 cumplen con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Resolución 10687 del 9 de octubre de 2019, los cuales sirvieron como fundamento para la configuración del precedente administrativo otorgando el título de DOCTOR (A) EN PENSAMIENTO COMPLEJO, teniendo en cuenta que dichos trámites fueron analizados por la Sala de Evaluación de la CONACES, verificándose en las correspondientes evaluaciones académicas el cumplimiento de los cinco aspectos señalados en el literal c del artículo 16, razón por la cual se considera procedente aplicar al presente trámite el criterio de convalidación por precedente administrativo..

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, superado satisfactoriamente el examen de legalidad y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTORADO EN PENSAMIENTO COMPLEJO, otorgado el 6 de noviembre de 2025, por la institución de educación superior MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN A.C., MÉXICO, a ROBERTO MEDINA [REDACTED], ciudadano colombiano, identificado, con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], como DOCTOR (A) EN PENSAMIENTO COMPLEJO que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Proyectó: Leydi Lorena Mina Díaz
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ROBERTO MEDINA [REDACTED].